

COOPERATIVA DE PROFESORES UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - COOPRUDEA
ACUERDO No. 001 de 2026

(11 de febrero de 2026)

Por medio del cual se modifica el

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOPRUDEA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias; en especial la contemplada en el numeral 4 del artículo 88 de su Estatuto, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En COOPRUDEA se propende por la preservación de la ética, la transparencia en su gestión y administración, con integridad, equidad y efectividad, en procura de mantener la confianza de sus Asociados y de la comunidad en general.
2. En COOPRUDEA la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre los Órganos de Dirección, de Administración, de Control y de Vigilancia, los Asociados, los Empleados de la Cooperativa, los proveedores y contratistas de ésta, deben estar explícitos en el Código de Buen Gobierno.
3. En COOPRUDEA se deben definir los criterios necesarios para prevenir, atender y resolver los conflictos de interés que pueden presentarse entre los diferentes estamentos en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos, los cuales deben estar explícitos en el Código de Buen Gobierno.

RESUELVE:

Expedir el presente Código de Buen Gobierno, el cual rige las relaciones entre Asociados, delegados; integrantes de los Organismos de Dirección, de Administración, de Control y de Asesoría; los Empleados, los Proveedores y los Contratistas de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia.

Declaración del Consejo de Administración

Por medio de este Código de Buen Gobierno, el Consejo de Administración de COOPRUDEA aprueba las políticas y procedimientos en relacionados con el aseguramiento de los lineamientos del Buen Gobierno y proporciona la base guía de las conductas de los colaboradores directos e indirectos y outsourcing para garantizar la transparencia e integridad de las distintas operaciones de la Institución.

Este Código de Buen Gobierno recopila los lineamientos y marcos de actuación de todos sus colaboradores directos o indirectos, y comunica a todos sus Grupos de Interés, los principios de Gobierno Corporativo de la entidad, sus órganos de Gobierno, órganos de control y las medidas para verificar el cumplimiento de las normas de Buen Gobierno, entre otros.

Concepto de Código de Buen Gobierno

En el Proyecto de Decreto elaborado por la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) del Ministerio de Hacienda en el cual, “se ha identificado la necesidad de promover estándares robustos de gobernabilidad que fomenten dentro de las organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, la eficiencia económica, el crecimiento sostenible y la estabilidad financiera”, se indica que “en el ámbito internacional se ha entendido por buen gobierno el conjunto de relaciones entre la gerencia, los asociados, el Consejo de Administración o quien haga sus veces y otras partes interesadas, según las cuales las formas asociativas solidarias sin ánimo de lucro se fijan objetivos de desarrollo integral para sus asociados, así como los medios para su consecución y seguimiento”.

En la Circular Externa 094 de 2025, Superintendencia de Economía Solidaria, indica que: “La Guía busca identificar y difundir elementos de buen gobierno que fortalezcan los procesos internos y los controles, con el fin de generar un efecto positivo en el cumplimiento de los fines, principios y características propias de las empresas solidarias supervisadas (ESS). Entre estos se destacan: la participación democrática de los asociados, la gestión equitativa de beneficios, la igualdad en derechos y obligaciones, y la provisión permanente y oportuna de información y formación para los asociados.”

Objetivos y propósito

Objetivo general

Poner a disposición de los asociados, directivos, administradores, órganos de control y vigilancia de la organización, un instrumento de normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones.

Objetivos específicos

Delimitar el funcionamiento de los órganos de administración, vigilancia y control y sus interrelaciones, con el fin de:

1. Promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de las organizaciones que conforman el sector solidario;
2. Mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario;
3. Propender por eficiencia y eficacia (efectividad) del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y usuarios de los servicios de las organizaciones del sector solidario.

Este código es considerado un documento esencial para la Cooperativa en la medida que recoge aspectos que van más allá de los incluidos en las diferentes regulaciones nacionales.

Las funciones aquí descritas, desarrollan buenas prácticas y no amplían las competencias establecidas en el Estatuto.

Filosofía de la institución

Misión

Generar bienestar a los asociados y sus familias, a través de soluciones financieras solidarias y sostenibles.

Visión

En 2028 Cooprudea será una cooperativa líder en el sector solidario, soportada en el desarrollo organizacional, la tecnología y las relaciones solidarias.

Código de Ética

COOPRUDEA cuenta con un Código de Ética que hace parte integral de las mejores prácticas corporativas. Este Código reúne los valores, principios y comportamientos que deben guiar la conducta entre asociados, delegados, integrantes de los organismos de dirección, de control y de asesoría de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia. El Código puede ser consultado en la página electrónica de Cooprudea www.cooprudea.com

Principios del buen gobierno en COOPRUDEA

COOPRUDEA además de los principios establecidos en la normatividad externa e interna, (leyes, decretos, estatuto, códigos, acuerdos, resoluciones) rige su actuar por los siguientes principios:

A. Institucionalidad

COOPRUDEA, es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa del sector de la economía solidaria, sin ánimo de lucro, de naturaleza Cooperativa y especializada en ahorro y crédito, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variables e ilimitados, regida por la doctrina y por los principios universales del cooperativismo, por las disposiciones constitucionales y legales vigentes en Colombia, y por Estatuto.

B. Dirección democrática

Todos los Asociados participan de la toma de decisiones a través de los Organismos de: dirección, control, asesoría y administración, pero deben llenar los requisitos exigidos para ello en la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto por el Estatuto para la Elección de delegados, Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

C. Asociación voluntaria y abierta

COOPRUDEA acepta la asociación de las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad, siempre y cuando, estén legalmente representados y, las personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto, dentro de las cuales se admitirán las MiPymes de acuerdo con lo establecido en las normas legales.

D. Cooperación entre cooperativas

Prioriza, en condiciones de igualdad, la interacción con las Organizaciones afines del Sector de la Economía Solidaria, su (s) representantes deben cumplir los requisitos exigidos en la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto por el Estatuto.

E. Compromiso con la comunidad

COOPRUDEA trabaja con y para el desarrollo de la comunidad en general y de la comunidad universitaria en particular, a través de políticas, programas y proyectos que benefician a sus asociados y su grupo familiar.

F. Participación económica de los asociados

En COOPRUDEA los Asociados contribuyen de manera equitativa al crecimiento patrimonial de la Cooperativa y participan de sus beneficios a través del retorno cooperativo, según la normatividad vigente.

G. Formación, capacitación y divulgación

COOPRUDEA desarrolla programas de capacitación, formación y divulgación con sus grupos de interés, con el fin de consolidar una cultura solidaria y generar una conciencia y forma de actuación acorde con ella.

H. Sostenibilidad

COOPRUDEA trabaja por el desarrollo institucional, de su base social y de sus otros grupos de interés, a través de sus programas, proyectos y actividades, de manera tal, que garantiza el cumplimiento del Acuerdo Cooperativo y su permanencia en el tiempo.

I. Promoción de la cultura ecológica

COOPRUDEA promueve prácticas que consolidan el ejercicio comprometido con el respeto al medio ambiente, para contribuir al desarrollo económico y social de la Organización, sus Asociados, su Grupo Familiar y la Comunidad en general.

J. Responsabilidad social

COOPRUDEA realiza acciones de responsabilidad social, mediante el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la destinación de recursos hacia la educación, la cultura, el deporte, la recreación y la solidaridad.

1. CAPÍTULO 1- INFORMACIÓN A LOS ASOCIADOS, CONVOCATORIA Y POLÍTICAS MÍNIMAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL

1.1. Deberes de los asociados

Serán deberes de los asociados a COOPRUDEA:

1. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, el Estatuto y los reglamentos que rigen la Entidad.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de dirección, de administración, y de vigilancia y de control.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados de la esta.
5. Prestar su concurso, de tal forma que la Cooperativa pueda garantizar el cumplimiento de su objeto social.
6. Suministrar y actualizar oportunamente la información que la Cooperativa les solicite para el buen desempeño de sus relaciones con ella, al menos una vez al año, así como dar a conocer oportunamente los cambios de número de contacto, dirección física y electrónica, para el efectivo contacto, envío de correspondencia y notificaciones.
7. Desempeñar eficientemente los cargos para los cuales sean elegidos o designados.
8. Asistir a las asambleas generales a las que sean convocados.
9. Elegir a los delegados que los representan en las asambleas generales.
10. Participar en los programas de educación cooperativa, y de capacitación, así como en los demás eventos a los que se les cite.
11. Acatar el Estatuto, los reglamentos derivados del mismo, y los códigos de Ética y de Buen Gobierno de la Cooperativa.
12. Pagar el aporte social, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración.
13. Cumplir las obligaciones económicas que adquieran con COOPRUDEA.
14. Comportarse respetuosamente con los empleados, asociados y directivos de la Cooperativa y seguir el conducto regular para cualquier solicitud, queja o reclamo.

1.2. Derechos de los asociados

Los asociados de COOPRUDEA tendrán los siguientes derechos:

1. Hacer uso y disfrutar, conforme al Estatuto y a los reglamentos, los servicios, beneficios y prerrogativas que la Cooperativa establezca para sus asociados.
2. Asistir a las asambleas generales a las que sean convocados.
3. Elegir, y ser elegidos o designados para los cargos sociales de la Cooperativa.
4. Participar en las actividades de la Cooperativa, y en su administración, vigilancia y control.
5. Recibir información oportuna de la gestión de la Cooperativa, según la normatividad vigente, el Estatuto y los Reglamentos.
6. Fiscalizar la gestión de COOPRUDEA.
7. Presentar, ante el organismo correspondiente, las quejas debidamente fundamentadas por infracciones de directivos, de administradores, de empleados o de asociados, según la reglamentación vigente.
8. Presentar, a los organismos directivos, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Entidad.
9. Tener un debido proceso en toda actuación.
10. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos y el disfrute de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

1.3. Capital social

El Capital Social de la Cooperativa está compuesto por los aportes ordinarios, extraordinarios y amortizados.

Ningún asociado persona natural podrá, directa o indirectamente, poseer más del diez por ciento (10%) del Capital Social de la Cooperativa. Ningún asociado persona jurídica podrá poseer más del cuarenta y nueve (49%) del Capital Social de COOPRUDEA.

1.4. Aportes sociales individuales ordinarios

Los aportes sociales individuales ordinarios serán las cuotas en dinero pagadas por el asociado en razón de su afiliación, según la reglamentación expedida por el Consejo de Administración, y tendrán las siguientes restricciones:

1. Quedarán afectados desde su origen en favor de COOPRUDEA, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ella.
2. No podrán ser enajenados por sus titulares en favor de terceros.
3. Serán inembargables.
4. No tendrán carácter de títulos valores.
5. Sólo podrán cederse a otros asociados, en caso de retiro del asociado cedente, previa aprobación del Consejo de Administración.

La Cooperativa, por medio del Gerente o de su delegado, certificará anualmente el monto de los aportes que posea en ella cada asociado.

1.5. Aportes extraordinarios

Los aportes extraordinarios serán las cuotas en dinero aportadas por el asociado, como resultado de una decisión de la Asamblea General, con destino al incremento del capital social de la Cooperativa. La decisión preverá la forma de pago por parte de los asociados.

El Consejo de Administración reglamentará la forma de pago de estos aportes, así como las circunstancias en que pueden ser devueltos al asociado.

El Reglamento de Ahorros pueden ser consultados en la página electrónica de Cooprudea www.cooprudea.com

1.6. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de COOPRUDEA, la cual podrá ser de asociados o delegados, y sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por una Asamblea General de delegados, según los términos de ley, y mediante convocatoria efectuada por el Consejo de Administración.

1.7. Clases de Asamblea General

Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año para el cumplimiento de sus funciones regulares, a más tardar tres (3) meses después del corte del ejercicio fiscal. Las segundas, cuando fueren necesarias para el tratamiento de asuntos imprevistos o de urgencia, que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

En las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para los cuales fueren convocadas y para los que se deriven estrictamente de ellos.

1.8. Convocatoria a Asamblea General

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará a más tardar quince (15) días hábiles antes de la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita enviada a los asociados o a los delegados hábiles, a la dirección que tengan registrada en la Cooperativa: residencial, laboral o electrónica. En dicha comunicación se indicarán, en forma clara, el día, la hora, el lugar y los asuntos por tratar, así como la fecha de corte para efectos de la habilidad.

Cuando se trate de Asamblea General Extraordinaria, el término indicado anteriormente, se reducirá a cinco (5) días hábiles. Cuando la Asamblea General Extraordinaria sea convocada para tratar temas que requieran mayoría calificada de conformidad con la ley, el término para convocar será entre cinco (5) y quince (15) días hábiles. A la comunicación escrita se anexarán los documentos e informes necesarios para la Asamblea General Extraordinaria.

2. CAPÍTULO 2 - NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS

2.1. Calidad y número de delegados

Delegado es aquel asociado que, cumpliendo los requisitos estipulados en el Estatuto y en el reglamento de elección de delegados, es elegido por los asociados para que los represente en la Asamblea General y en las reuniones a las que sea convocado.

El número de delegados principales de COOPRUDEA será de cincuenta (50). Se elegirán, además, cinco (5) delegados suplentes numéricos, los cuales entrarán a cubrir las ausencias definitivas de delegados principales.

El Consejo de Administración podrá invitar a los asociados o personas que no tengan vínculo con la Cooperativa, a la Asamblea General con el fin de que contribuyan a la toma de decisiones sobre aspectos específicos.

2.2. Asociados hábiles

Son asociados hábiles aquellos que se encuentran inscritos en el Registro Social, y que no tengan suspendidos sus derechos societarios y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa en la fecha de la convocatoria.

2.3. Asociados inhábiles

El Consejo de Administración, una vez convocada la Asamblea, informará a los asociados o delegados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para habilitarse.

Para la validación del cumplimiento de los perfiles de los candidatos a los órganos de administración, control y vigilancia, previo a la realización de la asamblea se dará cumplimiento a esta obligación por parte de la Junta de Vigilancia.

COOPRUDEA informará a todos sus asociados mediante su página web sobre las decisiones tomadas en la asamblea general.

2.4. Perfiles de los candidatos a delegados

Para ser delegado se requiere:

1. Ser persona asociada hábil de conformidad con la fecha de corte establecida por el Consejo de Administración en la convocatoria para elección o para la Asamblea General y tener una antigüedad mínima de tres (3) años continuos en la Cooperativa.

2. Haber asistido a cursos de formación en cooperativismo, con una intensidad total no inferior a ocho (8) horas y acreditar conocimientos en gestión cooperativa, como mínimo de veinte (20) horas o comprometerse a recibirla dentro de los seis (6) meses siguientes a la elección. Quien no cumpla con el requisito pierde automáticamente su calidad de persona delegada.
3. No haber estado sancionada como persona asociada a COOPRUDEA en los dos (2) años anteriores a la fecha de elección.
4. No haber estado suspendida o no haber perdido su calidad como persona delegada en el período inmediatamente anterior.
5. No haber sido empleado de la Cooperativa dentro de los tres (3) años anteriores a su postulación.

2.5. Procedimiento de escrutinio para elección de delegados

Para la escogencia de los cincuenta (50) delegados principales, y de los cinco (5) delegados suplentes numéricos, se recurrirá al sistema de cociente electoral, de la siguiente manera:

1. El cociente es el resultado de dividir el número de votos válidos, por cincuenta (50).
2. El número de votos de cada plancha se divide por el cociente anterior.
3. Para cada plancha se determina el número de delegados principales logrados por cociente.
4. Para cada plancha se determina el número de delegados logrados por residuo, hasta completar cincuenta y cinco (55).
5. Los cinco (5) delegados con los menores residuos son, en su orden descendente, los suplentes numéricos.
6. Los empates en el proceso de elección de Delegados Principales y Suplentes se definen en el reglamento emitido por el Consejo de Administración para tal efecto.

3. CAPÍTULO 3 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Cuando dentro de una Asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria deberán acompañarse los

perfiles de los candidatos y las reglas de votación con las que se realizará la elección. La postulación de candidatos para ser miembros de los órganos de administración o vigilancia deberá realizarse separadamente de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de tales órganos.

3.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano permanente de dirección de la Cooperativa y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

3.2. Elección del Consejo de Administración

El Consejo de Administración se elegirá en la Asamblea General, por el sistema de planchas y con aplicación del cociente electoral.

3.3. Conformación y período del Consejo de Administración

El Consejo de Administración será elegido para períodos de tres (3) años, y estará integrado por cinco (5) miembros principales y por cinco (5) suplentes personales. Los suplentes reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias temporales.

Cuando se produzca ausencia definitiva del principal, o el organismo de supervisión estatal le niegue su posesión, el suplente correspondiente asumirá la función de consejero principal por el resto del período, siempre que el órgano de supervisión estatal le otorgue la posesión.

Ningún asociado podrá ser elegido miembro del Consejo de Administración para más de dos (2) periodos consecutivos.

El Consejo de Administración se elegirá en la Asamblea General, por el sistema de planchas y con aplicación del cociente electoral.

3.4. Perfil del consejero

De conformidad con el Estatuto, los directivos de COOPRUDEA se registrarán por los principios de responsabilidad, honestidad, austeridad, transparencia, objetividad, veracidad, y respeto a los demás, y estarán obligados a desempeñar sus cargos con esmero, a actuar con la diligencia propia de los administradores y a brindar atención especial a las operaciones que manejan. Por ello los consejeros por elegir, principales y suplentes, deberán:

1. Tener conocimiento amplio de la Cooperativa en sus principios y en sus valores orientadores, de sus códigos de Ética y el código Buen Gobierno, de la legislación vigente, del Estatuto y de los Reglamentos.
2. Asistir a las capacitaciones programadas anualmente por el Consejo de Administración, con el fin de mantener actualizados los conocimientos en materia Cooperativa, que le permitan el análisis y la adecuada toma de decisiones.
3. Tener conocimientos administrativos, financieros, contables y de presupuesto, de manera que les permita el análisis e interpretación de estados financieros y la adecuada toma de decisiones.
4. Destinar el tiempo necesario para el desarrollo de su misión.
5. Participar en el análisis que debe preceder a cualquier decisión.
6. Defender los intereses de la colectividad, por lo cual se hace indispensable el trabajo cooperativo, por encima de las conveniencias particulares.
7. Mantenerse actualizados e informados en temas financieros, económicos, sociales y políticos del entorno de COOPRUDEA.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

PARÁGRAFO 1: Los requisitos para ser elegido miembro del Consejo de Administración deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La Junta de Vigilancia, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en el Estatuto.

PARÁGRAFO 2: Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el Consejo de Administración. El Consejo de Administración establecerá y formalizará la forma en que se realizará esta manifestación expresa.

3.5. Requisitos para ser elegido miembro del Consejo de Administración

Para ser elegido miembro del Consejo de Administración en calidad de principal o de suplente, se requerirá cumplir integralmente los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de COOPRUDEA, de conformidad con el ARTÍCULO 76 del Estatuto.
2. Tener una antigüedad no inferior a tres (3) años como asociado.
3. Poseer título universitario.
4. Haber asistido a cursos de formación en cooperativismo, con una intensidad total no inferior a veinte (20) horas.
5. Haber pertenecido a un órgano de dirección, administración, de control social o comité de COOPRUDEA por un periodo mínimo de un (1) año, o haber pertenecido a un órgano de dirección, administración, de control social en alguna entidad de la economía solidaria por un periodo mínimo similar.
6. No haber perdido la calidad de delegado en el período anterior.
7. No haber estado excluido en los dos (2) años anteriores, como miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de alguno de los Comités de la Cooperativa, o de otras entidades de la economía solidaria o empresas del sector público.
8. No haber estado sancionado por COOPRUDEA, en los tres (3) años anteriores a la nominación, con suspensión de servicios de crédito.
9. No incurrir en incompatibilidades previstas por la Ley o por el Estatuto.

3.6. Acreditación de los requisitos

Los requisitos anteriores deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La Junta de Vigilancia, verificará el cumplimiento de tales

requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y los Estatutos.

Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración. La Cooperativa establecerá y formalizará la forma en que se realizará esta manifestación expresa.

3.7. Formación y capacitación

COOPRUDEA, en todo caso, propenderá por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos, con el fin de formar sus bases sociales buscando la renovación de sus cuadros directivos.

3.8. Incompatibilidades

En cumplimiento de las normas legales vigentes, COOPRUDEA tendrá las siguientes incompatibilidades:

1. Ninguna persona podrá pertenecer simultáneamente a dos (2) o más de los siguientes órganos: Junta de Vigilancia, Consejo de Administración, Comité de Ética, Comité de Apelaciones, ni ocuparse de asuntos de la Cooperativa en calidad de empleada o de asesora.
2. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán tener parentesco con los integrantes del Consejo de Administración, del Comité de Ética, del Comité de Apelaciones, de los comités asesores, o con el Revisor Fiscal, el Gerente, o con empleados de manejo de la Cooperativa dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.
3. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comités no podrán tener lazos de consanguinidad, parentesco o civiles entre sí, ni con Revisor Fiscal, el Gerente o los empleados de la cooperativa. Esta inhabilidad se extiende hasta los cónyuges y compañeros permanentes.
4. Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, y de los comités asesores, no podrán celebrar contratos personales de prestación de

- servicios o de asesoría, ni convenios con la Cooperativa, en tanto estén ejerciendo sus funciones directivas o asesoras.
5. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, con los miembros de los comités de Ética y de Apelaciones, del Revisor Fiscal, del Representante Legal principal y del suplente, o de cualquiera de los integrantes de los comités de Educación y de Solidaridad, no podrán celebrar contratos personales de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.
 6. El Gerente no podrá tener parentesco con miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Ética, del Comité de Apelaciones, de los comités asesores, ni con el Revisor Fiscal, ni con los empleados de la Cooperativa dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.
 7. Los empleados con cargo de dirección de COOPRUDEA no podrán tener parentesco entre sí, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.
 8. Los asociados que sean integrantes de los Comités de Crédito o de Evaluación de Cartera, y los empleados, no podrán servir como codeudores en los créditos que otorgue la Cooperativa.
 9. Las personas que hayan integrado el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, el Comité de Ética, o el Comité de Apelaciones de COOPRUDEA, no podrán desempeñar el cargo de Gerente antes de que transcurran dos (2) años desde la dejación del cargo.
 10. Los miembros de los organismos de administración, de vigilancia y control, de los comités y los representantes legales, no podrán avalar como codeudores, obligaciones financieras de asociados con la Cooperativa.

3.9. Reuniones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente cada mes, según calendario adoptado para el efecto, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a reunión extraordinaria podrán hacerla el Presidente, el Gerente, o tres (3)

miembros principales, por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal de la Cooperativa”.

Cuando a las reuniones del Consejo de Administración asistan los suplentes, en calidad de invitados, se dejará constancia de sus intervenciones en la respectiva acta de la reunión.

En las sesiones del Consejo de Administración se debe velar por su independencia de la Junta de Vigilancia.

Para deliberar y para tomar decisiones válidas, se requerirá la asistencia al menos de tres (3) consejeros hábiles. Para la verificación del quórum, se tendrá en cuenta la asistencia de los suplentes, cuando lo hagan en reemplazo de sus respectivos principales.

En general, las decisiones del Consejo de Administración, relacionadas con la operación rutinaria de la Cooperativa, se tomarán por mayoría simple de votos. Sólo procederá una decisión por voto calificado en los casos que prevea la norma legal vigente. Aquellas decisiones que afecten el patrimonio técnico de la Cooperativa en más de un cinco por ciento (5%) y que no pertenezcan a la operación rutinaria de la cooperativa, requerirán el voto favorable de cuatro quintas (4/5) partes de los integrantes del Consejo.

PARÁGRAFO: En ningún caso podrá haber delegación del voto.

3.10. Reuniones presenciales, no presenciales o mixtas

El Consejo de Administración se reunirá de manera presencial, no obstante, cuando lo considere conveniente, podrá celebrar reuniones no presenciales o mixtas, con utilización de recursos tecnológicos.

3.11. Evaluación de desempeño

COOPRUDEA contará con mecanismos de evaluación de desempeño del Consejo de Administración, de manera que permitan hacerle seguimiento a su labor anualmente, anunciando a los asociados los efectos de esta. El resultado de la evaluación no es un mecanismo implícito de permanencia o remoción, debe entenderse como instrumento formativo y no vinculante.

3.12. Reconocimiento económico a los miembros del Consejo de Administración

Los miembros del Consejo de Administración (principales y suplentes) recibirán mensualmente, por concepto de reconocimiento económico, el equivalente a máximo un (1) salario mínimo mensual legal vigente, suma que será pagada, con base en la reglamentación que expida el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: Los reconocimientos económicos de los miembros de los comités asesores del Consejo de Administración se otorgarán de acuerdo con la reglamentación que éste expida para el efecto.

3.13. Recursos económicos

COOPRUDEA garantizará, al Consejo de Administración, los recursos económicos y físicos necesarios para su funcionamiento.

3.14. Suministro de información a la Junta de Vigilancia

El Consejo de Administración pondrá a disposición de la Junta de Vigilancia toda la información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones de control social.

3.15. Independencia

En las sesiones de Consejo de Administración siempre se debe velar por su independencia de la Junta de Vigilancia.

3.16. Prohibición

Los miembros del Consejo de Administración no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para este efecto, dentro de los estatutos sociales se contemplan los requisitos de confidencialidad y revelación de la información.

4. CAPÍTULO 4 - LA GERENCIA

4.1. El Gerente

El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, y superior de todos los empleados. Es nombrado por el Consejo de Administración para término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente por dicho organismo en cualquier tiempo. Ejerce sus funciones bajo la dirección del Consejo de Administración, y responde ante éste y ante la Asamblea General por la marcha de la Cooperativa.

4.2. Requisitos para ser nombrado gerente

Para ser nombrado Gerente se requiere:

1. Título profesional en áreas relacionadas con el desarrollo de operaciones de la Cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
2. Conocimiento de la normatividad sobre cooperativismo.
3. Conocimiento de la estructura, del funcionamiento y de la normatividad del sector financiero.
4. Experiencia no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de cargos directivos similares, y demostrada idoneidad en el desempeño de los mismos, en cooperativas de ahorro y crédito o en el sector financiero.
5. Ajustarse a los principios y a los valores de integridad, de honestidad, de transparencia, de responsabilidad, de objetividad, de veracidad, y de respeto a los demás.
6. Rectitud, particularmente en el manejo de fondos y de bienes.
7. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o de los conflictos de interés contemplados en la Ley o en el Estatuto.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva, de la organización o de otra organización de economía solidaria, por hechos atribuibles al gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

4.3. Verificación del cumplimiento de requisitos

El Consejo de Administración verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en los Estatutos, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos en los reglamentos.

4.4. Seguimiento

COOPRUDEA realizará el seguimiento a las decisiones o recomendaciones de la Asamblea General, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal y a los requerimientos que efectúen las autoridades de supervisión.

4.5. Informe de gestión

El Gerente debe presentar el informe de gestión al Consejo de Administración con diez (10) días hábiles de anticipación a cada reunión ordinaria de la Asamblea General de Delegados.

Los informes que el Gerente presente al Consejo de Administración de manera mensual, deberán ser dispuestos con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación para su consideración y análisis.

4.6. Participación en otros órganos

El Gerente no podrá ser simultáneamente miembro de Consejo de Administración o de Junta de Vigilancia.

4.7. Suplencia

La Cooperativa tendrá un Representante Legal Suplente designado de la planta de cargos, que reemplazará al Gerente durante sus ausencias temporales. Las suplencias del Gerente no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

5. CAPÍTULO 5 - ÓRGANOS DE CONTROL

Los órganos de control deben realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en el contexto del Sistema de Administración del Riesgo Crediticio –SARC- y de todas

aquellas que la modifiquen, complementen o adicionen. Adicionalmente, estas auditorías deben cubrir las operaciones que COOPRUDEA realice con empresas o personas vinculadas a la Entidad.

COOPRUDEA tiene los siguientes Órganos de Control:

5.1. Junta de Vigilancia

Es la responsable del Control Social; este órgano Cooperativo hace observación y seguimiento permanente del funcionamiento de COOPRUDEA por designación de sus Asociados. Su principal función es revisar que los procedimientos para el logro de los objetivos sociales (Misión, Visión) se obtengan en concordancia con la normatividad vigente, igualmente debe revisar que los Asociados ejerzan sus Derechos y cumplan sus Deberes.

5.2. Revisoría Fiscal

Es un organismo elegido por la Asamblea General para desarrollar el Control Técnico, Contable y Financiero, el cual está estructurado con el ánimo de dar confianza a los Asociados sobre el acatamiento por la Administración a las normas legales y estatutarias, el aseguramiento de la información financiera, así como acerca de la salvaguarda y conservación de los activos sociales, amén de la conducta que se ha de observar en procura de la razonabilidad de los Estados Financieros.

La elección del revisor fiscal se realizará conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Cooperativa y sus funciones será las consagradas en la normatividad legal vigente y el Estatuto de Cooprudea,

5.3. Auditor Interno

Es el responsable del Control Interno que, como herramienta gerencial garantiza que todos los procesos de la Cooperativa se cumplan de acuerdo con la normatividad vigente, el Estatuto y los Reglamentos y se enfoquen al logro de la Misión y la Visión. El Auditor Interno debe actuar como evaluador, asesor, integrador y dinamizador de los sistemas

de gestión, con miras a mejorar la cultura organizacional y por ende contribuir a la productividad de la Cooperativa.

De acuerdo con la Guía de Buen Gobierno expedida por la Supersolidaria, “La arquitectura de control es un concepto integral que engloba todos los aspectos relacionados con el ambiente de control, la gestión de riesgos, los sistemas de control interno, el cumplimiento, la información y comunicación, y el monitoreo. Este marco proporciona a la Empresa solidaria una estructura, políticas y procedimientos que permiten que la estructura de gobierno, las políticas y los lineamientos internos de cada Empresa solidaria estén alineados con los objetivos estratégicos y la cultura organizacional establecida”.

Sus funciones son:

1. Evaluar y determinar la calidad del Sistema de Control Interno de la Cooperativa.
2. Evaluar y calificar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración.
3. Responder por el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el SIAR, para lo cual se deberá mantener debidamente actualizado en dicha materia.
4. Planear las revisiones a las áreas relacionadas con el SIAR y definir los procedimientos de visita e inspección, determinando el alcance de la auditoría.
5. Identificar y evaluar la calidad de los procesos y de los controles existentes.
6. Elaborar los informes de los resultados de la evaluación realizada y presentar su propuesta de recomendaciones a la Gerencia.

Las recomendaciones deben concretarse en planes de acción de mejoramiento, los cuales, a su vez, deben ser de obligatorio cumplimiento por parte de las áreas auditadas.

5.4. Oficial de Cumplimiento

Es el responsable del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el correspondiente manual. Su principal rol es vigilar el cumplimiento de

todos los aspectos señalados en la Ley, en la Circular Básica Jurídica y en los que determine la Entidad en materia de SIAR.

Es importante que las organizaciones solidarias, particularmente las que ejercen actividad financiera, cuente en su estructura organizacional con el cargo de Oficial de Cumplimiento, con su respectivo suplente, y asegurarse que sea idóneo desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar formación académica en las áreas administrativas, financieras, jurídicas o ciencias afines y mínimo tres (3) años de experiencia en el ejercicio de su profesión.
2. Acreditar experiencia o conocimientos en el sector de la economía solidaria.
3. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
4. No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, gerente y personal directivo de la organización solidaria.
5. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
6. Cumplir los requisitos de carácter legal, exigidos en las normas especiales que le sean aplicables.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento cumple con las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en este capítulo y los que determine COOPRUDEA en el SARLAFT.
2. Proponer al Consejo de Administración y al Representante Legal la actualización y adopción de correctivos del Manual, procedimientos y del Código de Conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de COOPRUDEA.

3. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
4. Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la Cooperativa.
5. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
6. Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
7. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
8. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la Circular Básica Jurídica expedida por Supersolidaria, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
9. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
10. Mantener actualizados los datos de la Cooperativa en la UIAF.
11. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
12. Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
13. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.
14. Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.

- Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la Cooperativa, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
- Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.

6. CAPÍTULO 6 - JUNTA DE VIGILANCIA

6.1. Concepto

De acuerdo con la Guía de Buen Gobierno expedida por la Supersolidaria en 2025, es un órgano colegiado propio de las empresas solidarias, elegidos por la Asamblea General, que tienen carácter permanente; están conformados por asociados hábiles que tienen a su cargo el control social de la empresa solidaria, apoyados para su función en parámetros de investigación y de valoración.

Dentro de sus responsabilidades se encuentra velar por la transparencia y el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de los procesos de evaluación y control de la empresa solidaria, garantizando así el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como el bienestar y los derechos de los asociados.

De acuerdo con el artículo 59 de la Ley 454 de 1998 y el Decreto 962 de 2018, “las funciones de la Junta de Vigilancia serán ejercidas exclusivamente con fines de control social, entendiéndose por éste el que se ejerce a efecto de garantizar la satisfacción de las necesidades para las cuales fue creada la Cooperativa, verificar

que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario, y la vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados”.

Las funciones de la Junta de Vigilancia están estrictamente formuladas en la normatividad legal vigente y el Estatuto de la Cooperativa.

La Junta de Vigilancia está integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años, y responde ante ésta por el cumplimiento de sus deberes.

Los miembros de este órgano social son elegidos para actuar en representación de todos los asociados.

La participación de los miembros suplentes está condicionada a la ausencia temporal o definitiva o por medios virtuales del miembro principal respectivo.

Ningún asociado podrá ser elegido como miembro de la Junta de Vigilancia para más de dos (2) períodos consecutivos.

6.2. Control social

El control social es aquel que se orienta a determinar el cumplimiento de los compromisos sociales de la Cooperativa con sus asociados, los procedimientos para el logro de dichos compromisos, el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados y si se está realizando el objeto para el cual fue creada la Cooperativa, siguiendo los lineamientos del Decreto 962 de 2018, la Guía de Buen Gobierno de la Supersolidaria y el Estatuto de la Cooperativa. El Control Social difiere del control fiscal, que es competencia de la revisoría fiscal y se refiere al comportamiento financiero y técnico de la Cooperativa.

El Control Social se ejerce a efectos de garantizar:

- La satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales o ecológicas para las cuales fue creada la organización de economía solidaria.
- La verificación de que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario.

- La vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

La función de control social no puede ser delegada a terceras personas de la cooperativa y debe tratarse de un control técnico que permita a los asociados supervisar la gestión de la entidad.

6.3. Requisitos para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia

Para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia, en calidad de principal o de suplente, el asociado cumplirá las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil de COOPRUDEA.
2. Tener una antigüedad no inferior a un (1) año como asociado.
3. Poseer título universitario.
4. Haber asistido o comprometerse a asistir a cursos de formación en cooperativismo, con una intensidad total no inferior a veinte (20) horas.
5. Haber pertenecido a un órgano de dirección, administración, de control social o comité de COOPRUDEA por un periodo mínimo de un (1) año, o haber pertenecido a un órgano de dirección, administración, de control social en alguna entidad de la economía solidaria, por un periodo mínimo similar.
6. No haber perdido la calidad de delegado en el período anterior.
7. No haber estado excluido en los dos (2) años anteriores, como miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de alguno de los Comités de la Cooperativa, o de otras entidades de la economía solidaria, o empresas del sector público o privado.
8. No haber estado sancionado por COOPRUDEA, en los tres (3) años anteriores a la nominación, con suspensión de servicios de crédito.
9. No incurrir en incompatibilidades o en inhabilidades previstas por la Ley o por el Estatuto.
10. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas para cumplir con la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
11. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de

administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

12. Haber sido Delegado a la Asamblea General o pertenecido a un órgano de dirección, administración, de control social o comité de COOPRUDEA, o haber pertenecido a un órgano de dirección, administración, de control social en alguna entidad de la economía solidaria, o en empresas del sector público o privado, por un periodo mínimo de dos (2) años.

6.4. Requisito de postulación

Los asociados que se postulan como candidatos a la Junta de Vigilancia deberán manifestar expresamente que conocen las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para este organismo.

6.5. Sesiones de la Junta de Vigilancia

La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente cada mes según calendario adoptado por la misma, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Para efectos de deliberar y de tomar decisiones, se requerirá la asistencia al menos de dos (2) miembros principales o de sus respectivos suplentes.

Cuando a las reuniones de la Junta de Vigilancia asistan los suplentes, en calidad de invitados, se dejará constancia de sus intervenciones en la respectiva acta de la reunión.

6.6. Formación y capacitación

COOPRUDEA, en todo caso, propenderá por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos, con el fin de formar sus bases sociales buscando la renovación de sus cuadros directivos.

6.7. Evaluación de desempeño

COOPRUDEA contará con mecanismos de evaluación de desempeño de la Junta de Vigilancia, de manera que permitan hacerle seguimiento a su labor anualmente, anunciando a los asociados los efectos de esta.

6.8. Reconocimiento económico a los miembros de la Junta de Vigilancia

Los miembros de la Junta de Vigilancia (principales y suplentes) recibirán mensualmente, por concepto de reconocimiento económico, el equivalente a máximo un (1) salario mínimo mensual legal vigente, suma que será pagada, con base en la reglamentación que expida el Consejo de Administración.

6.9. Atención de gastos y destinación de presupuesto

COOPRUDEA garantiza, a la Junta de Vigilancia, los recursos económicos y físicos necesarios para su funcionamiento, de manera que pueda atender la inducción, capacitación y evaluación de sus operaciones.

6.10. Suministro de información

La Junta de Vigilancia debe informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal, al Comité de Ética y a los organismos estatales de control, las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa, y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

Igualmente, la Junta de Vigilancia pondrá a disposición del Consejo de Administración toda la información que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones de dirección de la cooperativa.

De acuerdo con la Guía de Buen Gobierno expedida por Supersolidaria, la Cooperativa dispondrá de los mecanismos necesarios para que el órgano de control social acceda a la información propia en desarrollo de su objeto en particular las relacionadas con el cumplimiento de las necesidades económicas, sociales, culturales o ecológicas de los asociados. Entre ellas, conocerá y evaluará los resultados generados por la Administración en la utilización de los recursos existentes en los Fondos Sociales y el nivel de cobertura y satisfacción de los asociados, sobre cada uno de ellos.

Las quejas o reclamos de los asociados recibidas por los canales dispuestos por la Cooperativa deberán ser conocidas por la Junta de Vigilancia, a efectos de realizar seguimiento al tratamiento y solución oportuna por parte de la administración, de cada situación individual.

La Junta de Vigilancia deberá presentar, al Consejo de administración, con una periodicidad establecida, un informe sobre las quejas recibidas y el resultado de su atención, para facilitar la toma de decisiones sobre casos puntuales o reiterativos.

La Junta de Vigilancia deberá conocer los resultados obtenidos de los procesos sancionatorios o de exclusión realizados por la Administración para valorar el debido proceso aplicado, de acuerdo con lo establecido estatutaria o reglamentariamente, o aplicar el procedimiento de investigación establecido internamente. Así mismo, velará por el cumplimiento del deber de informar por los canales de comunicación oficiales a los asociados, el costo de los servicios ofrecidos.

La administración de la Cooperativa deberá disponer los recursos necesarios a fin de permitir la interacción de la Junta de Vigilancia, con la administración y los asociados, facilitando la comunicación y el acceso de los asociados a la Junta de Vigilancia por los canales de comunicación oficiales.

6.11. Independencia

En las sesiones de la Junta de Vigilancia siempre se debe velar por su independencia del Consejo de Administración.

6.12. Prohibición

Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para este efecto, dentro de los estatutos sociales se contemplan los requisitos de confidencialidad y revelación de la información.

7. CAPÍTULO 7 - REVISORÍA FISCAL

7.1. El Revisor Fiscal

El control fiscal de la Cooperativa estará a cargo de un Revisor Fiscal, contador público con matrícula vigente, elegido con su suplente por la Asamblea General para un período de dos (2) años.

Ambas personas deben ser posesionadas por el organismo de control y vigilancia que establezca la normatividad vigente.

El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser prestado por persona natural o jurídica.

PARÁGRAFO 1: Cuando la elección del Revisor Fiscal recaiga en una persona jurídica, en el mismo acto deberán quedar definidos los nombres de las personas naturales que han de ejercer el cargo en calidad de principal y de suplente.

La persona jurídica que aspire a ejercer la Revisoría Fiscal de la Cooperativa acreditará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Encontrarse debidamente constituida como persona jurídica.
2. Comprobar experiencia por lo menos de cinco (5) años en el ejercicio de Revisoría Fiscal, incluidos al menos tres (3) años en entidades vigiladas por una o más de las Superintendencias: Financiera, de Sociedades, de Salud, de Economía Solidaria.

PARÁGRAFO 2: La persona jurídica que aspire a la Revisoría Fiscal no podrá tener como propietario, copropietario, asesor o directivo, a asociados, a miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Ética, del Comité de Apelaciones, al Gerente, o a otros empleados de la Cooperativa, o a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.

La persona natural que aspire a ejercer el cargo de Revisor Fiscal, en calidad de principal o de suplente, cumplirá los siguientes requisitos:

1. Acreditar título de Contador Público con matrícula profesional vigente y con una experiencia comprobada al menos de cinco (5) años como Revisor Fiscal, incluidos al menos tres (3) en entidades vigiladas por una o más de las Superintendencias: Financiera, de Sociedades, de Salud, de Economía Solidaria.
2. Poseer buena moralidad crediticia en el sector financiero.
3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. No haber sido sancionado con la suspensión o con la cancelación de su matrícula de Contador Público.

5. No ser asociado de la Cooperativa.
6. No ser empleado de la Cooperativa, ni haberlo sido dentro de los seis (6) meses anteriores a la designación.
7. No tener parentesco con miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Ética, del Comité de Apelaciones, de alguno de los comités, o con el Gerente u otros empleados de la Cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.
8. No estar afectado de inhabilidad o de incompatibilidad de orden legal, estatutaria o reglamentaria.

7.2. Funciones del Revisor Fiscal

Las funciones del Revisoría Fiscal deben considerarse como una función preventiva y de aseguramiento de la información financiera y de la prevención de los riesgos financieros que se deben cumplir con sujeción a lo previsto en la normatividad legal vigente aplicable a la Cooperativa.

El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar que las operaciones que realice la Cooperativa se ajusten a las disposiciones legales, al presente Estatuto, y a las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración, y de la Gerencia.
2. Dar información oportuna y por escrito, a la Asamblea General, al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, y al Gerente, según el caso, de las irregularidades en la contabilidad y en el funcionamiento general de la Cooperativa.
3. Velar por que se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas de la Cooperativa.
4. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad, e impartir las instrucciones, practicar las inspecciones, y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.
5. Realizar el examen financiero y económico de la Cooperativa; hacer los análisis de cuentas, y presentarlos con sus recomendaciones al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, y al Gerente.
6. Rendir a la Asamblea General, informe de sus actividades, y dictaminar los Estados Financieros presentados a aquélla.

7. Asistir, cuando lo considere pertinente o sea invitado, a las reuniones del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia.
8. Inspeccionar los bienes de la Cooperativa, y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y de seguridad de los mismos.
9. Realizar arqueos de fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente.
10. Velar para que todos los libros de la Entidad se lleven conforme a las normas contables.
11. Colaborar, con los organismos de control estatal, con la presentación oportuna de los informes a que hubiere lugar o que le sean solicitados.
12. Convocar a Asamblea General en los casos establecidos en el Estatuto.
13. Cumplir las demás funciones que le señalen la Ley, el presente Estatuto, y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.

PARÁGRAFO: El revisor fiscal no podrá prestar a COOPRUDEA servicios distintos a los que ejerce en función de su cargo.

7.3. Elección del Revisor Fiscal

Es función de la Asamblea General de delegados, la elección del Revisor Fiscal y de su suplente, y fijar su remuneración.

El procedimiento para su elección será el establecido en el Estatuto y bajo la reglamentación que expida el Consejo de Administración.

7.4. Inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal

La inhabilidad es una condición legal propia de quien aspira a ejercer el cargo que impide su elección y nombramiento, y cuya inobservancia significaría al Revisor Fiscal una sanción de carácter disciplinario.

La incompatibilidad se entiende como aquella circunstancia que surge durante el desarrollo de una actividad y que constituye impedimento para continuar ejerciendo el cargo so pena de contrariar las disposiciones legales y éticas, lo cual significa que el sujeto debe abstenerse de aceptar otros encargos o generar otros vínculos. Constituyen incompatibilidades las inhabilidades sobrevinientes, es decir, que se materializan cuando ya se está ejerciendo el cargo.

Para el ejercicio de la revisoría fiscal en Cooprudea, se observarán las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, y las que establece el Estatuto.

8. CAPÍTULO 8 - PLAN DE COMUNICACIONES DE COOPRUDEA

Cooprudea dispone de un Plan de Comunicación que contiene:

8.1. Política general

Con el fin de garantizar el logro de los fines misionales y la transparencia de la organización, la comunicación en COOPRUDEA tendrá carácter estratégico y gerencial, estará visionada al fortalecimiento y posicionamiento de la identidad Corporativa y a disposición de optimizar las relaciones con los públicos internos, externos y mixtos para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos del Plan Estratégico de Comunicación de la entidad.

8.2. Políticas de comunicación externas

1. La gestión comunicacional en COOPRUDEA deberá ser fluida y administrada desde la gerencia con acompañamiento del Área de Gestión de Comunicación, permitiendo que los diferentes públicos perciban la visión, la misión y los objetivos Institucionales, tanto en su comprensión conceptual como en su práctica diaria.
2. Cooprudea dispondrá de los medios y la infraestructura necesaria para que la comunicación se genere de manera proactiva y en concordancia con lo establecido por el plan de medios.
3. La comunicación de COOPRUDEA será lineada y programada de manera estratégica y gerencial, su enfoque se hará de acuerdo al cumplimiento de los requerimientos de la organización y los diferentes públicos de interés.
4. La difusión de decisiones a los públicos de interés se hará teniendo en cuenta consideraciones de lenguaje, oportunidad y medio utilizado, para garantizar que el mensaje fluya de manera oportuna y transparente en el proceso comunicativo, según el plan de comunicación estratégica.

5. La Comunicación con los asociados y empleados contendrá los informes de gestión al igual que los informes financieros y la programación que COOPRUDEA disponga para éstos.

8.3. Transparencia e información financiera y no financiera

La revelación de información financiera y social es el principal mecanismo de contacto de COOPRUDEA con sus asociados, directivos, empleados, los diferentes interesados y con la sociedad en general.

La información tiene por objeto permitir un conocimiento apropiado por parte de estos acerca de la marcha y situación de la Cooperativa y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera apropiada y oportuna.

8.4. Medios de comunicación de Cooprudea

8.4.1. Internos

- Intranet
- Grupo Corporativo de Whatsapp
- Lista de correos de empleados
- Carpeta electrónica de Share Point
- Cartelera interna física

8.4.2. Externos (Asociados)

- Boletín electrónico
- Boletín por la confianza (virtual)
- Volantes y plegables. Exclusivo para jubilados
- Sitio web
- Redes sociales
- Presencia física en las dependencias de la Universidad de Antioquia y otras Instituciones de Educación Superior, así como en otros espacios de interés de la Cooperativa.
- Aulas y ferias cooperativas.
- Medios digitales.

8.5. Información pública

Es aquella información de uso general, no clasificada como reservada o confidencial que Cooprudea dispone para los diferentes públicos de interés.

8.6. Información reservada o confidencial:

En la sentencia T-729 de 2002, la Corte Suprema de Justicia conceptuó sobre la información y para el presente caso indicó:

***La información privada**, será aquella que por versar sobre información personal o no, y que, por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio.*

*Finalmente, encontramos **la información reservada**, que por versar igualmente sobre información personal y sobre todo por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular - dignidad, intimidad y libertad- se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados "datos sensibles" o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc."*

8.7. Habeas Data

Es el derecho que todo titular de información tiene de conocer, actualizar, rectificar u oponerse a la información concerniente a sus datos personales. El habeas data confiere un grupo de facultades al individuo para que, en ejercicio de la cláusula general de libertad, pueda controlar la información que de sí mismo ha sido recopilada por una central de información. En este sentido este derecho fundamental está dirigido a preservar los intereses del titular de la información ante el potencial abuso del poder informático.

El derecho a la protección de los datos personales es un derecho de tipo Fundamental. Conforme al precepto constitucional, consagrado en el artículo 15 de la Constitución colombiana, se integran tres (3) derechos fundamentales autónomos,

a saber, intimidad, buen nombre y habeas data, pues este determina que “todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar, así mismo indica que todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

COOPRUDEA como responsable del tratamiento de información de tipo personal de las personas naturales identificadas dentro de su grupo de interés, pone a disposición en su página Web el documento que responde al cumplimiento de la obligación que tiene todo responsable del tratamiento de información personal de adoptar una política interna para el tratamiento de la información de carácter personal y así garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y asegurar el correcto ejercicio de los derechos de habeas data.

La política de tratamiento de datos personales cuenta con dos (2) objetivos principales que son:

1. Informar y permitir el correcto ejercicio del derecho de habeas data a todas las personas que registren sus datos en las bases de datos de propiedad de COOPRUDEA, ya sea porque el mismo titular los facilitó, porque cuenta con algún tipo de relación vigente con la institución o se da el caso de que COOPRUDEA actúa en calidad de encargado respecto del tratamiento.
2. Garantizar a los titulares de la información personal que podrán en cualquier momento: conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos que se encuentren en nuestras bases de datos y/o archivos.

8.8. Manejo electrónico

COOPRUDEA garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad, bajo los siguientes principios:

1. **Integridad:** Cooprudea garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el

repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.

2. **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y para darla a conocer al público en general.
3. **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
4. **Capacitación:** Cooprudea capacitará sus públicos internos acerca de la regulación aplicable y la utilización de medios electrónicos.
5. **Autorregulación:** Cooprudea creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.
6. **Socialización:** Cooprudea dispone de medios para que sus asociados, directivos y empleados conozcan el contenido de los códigos de ética y buen gobierno.

8.9. Información a órganos de control

COOPRUDEA divulga en forma veraz, clara, suficiente y oportuna a la Superintendencia de Economía Solidaria y al Fogacoop, la información relevante sobre la situación financiera, contable, jurídica, comercial y laboral, situaciones de crisis empresarial, y demás información exigida por las normas que le son aplicables.

8.10. Revelación de información financiera

a. Estándares de contabilidad

Cooprudea, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009 reglamentada por los Decretos 2420 y 2496 de 2015, prepara sus estados financieros conforme a las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas

Internacionales de Contabilidad. Para Cooprudea las normas aplicables se basan en las NIIF para PYMES.

El Gobierno estableció excepciones en el tratamiento contable de la cartera de créditos y de los aportes sociales en cooperativas bajo NIIF. Las medidas están consignadas en el Decreto 2496 de 2015, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que modificó parcialmente el Decreto 2420 de 2015. El decreto 2496, en su artículo 3º, adiciona dos capítulos al Decreto 2420 de 2015, en los cuales regula lo concerniente a las normas de información financiera aplicables a los preparadores de información financiera vigilados por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y el tratamiento como patrimonio de los aportes sociales en las entidades de naturaleza solidaria.

Se establece que, para la preparación de los estados financieros, las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria aplicarán el marco técnico normativo dispuesto en el anexo del Decreto 2784 de 2012, así como el anexo 1 del Decreto 2420 de 2015, salvo el tratamiento de la cartera de crédito y su deterioro, previsto en la NIIF 9 y NIC 39, y el de los aportes sociales previsto en el artículo 1.1.4.6.1 del nuevo decreto.

Adicionalmente, dispone en el artículo 1.1.4.6.1 las organizaciones de naturaleza solidaria darán a los aportes sociales el tratamiento previsto en la Ley 79 de 1988, es decir, que los aportes sociales tienen carácter patrimonial en su totalidad.

b. Estados Financieros

Los estados financieros de COOPRUDEA incluyen el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos en efectivo y las revelaciones a los estados financieros. Los dos primeros se presentarán trimestralmente y de acuerdo con las normas de sobre estados financieros de periodos intermedios.

c. Información social y de comités

COOPRUDEA suministra información social a todos los interesados y se incluye en el Informe de Gestión de cada año. Se presenta informes de la Junta de Vigilancia, Comité de Administración de Riesgo de Liquidez, Comité de Crédito, Comité de Educación, Comité de Solidaridad, Comité de Planeación, Comité de Recreación, Cultura y Deporte, Comité de Ética y Balance Social, con este último se acompaña un nuevo estado financiero denominado Estado de Retorno Directo al Asociado, en el cual se muestra la retribución o reparto de riqueza que realiza COOPRUDEA cada año entre sus asociados, igualmente se presenta el Estado de Resultados sin la Retribución Directa al asociado, el cual indica cuál habría sido el excedente del período si no se hubiera hecho dicha retribución.

9. CAPÍTULO 9 - RELACIONES CON USUARIOS INTERESADOS

9.1. Relación con asociados

1. Los asociados son la razón de la cooperativa y merecen su más alta consideración, aprecio y respeto.
2. Toda la estrategia de negocios de la cooperativa está enfocada a ofrecer una atención integral al asociado, basada en un servicio personalizado, una actitud cercana y amable y los valores agregados que garantizan la calidad en el servicio.
3. La cooperativa deberá mantener una adecuada y permanente comunicación con sus asociados, no solo porque a través de la misma logra mantenerlos informados, sino porque se constituye en un mecanismo de retroalimentación sobre sus necesidades y expectativas, paso fundamental para el desarrollo de nuestros planes de trabajo.
4. La cooperativa establecerá medios permanentes que tendrán como objetivo no solo orientar e informar al asociado sobre nuevos productos o servicios y las ventajas que estos le brindan, sino ofrecerles una real asesoría y formación en temas de su interés específico.
5. Los derechos de los asociados deberán ser reconocidos sin dilaciones. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, la cooperativa cuenta con el personal necesario para brindarles respuesta completa, justa, adecuada y oportuna.

9.2. Relaciones con los empleados

La gestión humana en la cooperativa se deberá dirigir a liderar la cultura organizacional y la gestión de talento humano en un ambiente de respeto y equidad, con el fin de contribuir a la generación de valor para asociados y colaboradores. La gestión humana en la cooperativa se deberá basar en las siguientes premisas:

1. Las únicas ventajas competitivas sostenibles provienen de las personas y de la cultura organizacional.
2. El modelo de gestión humana en la cooperativa proporciona a los jefes un papel principal en la administración y dirección de las empresas.
3. La primera responsabilidad de todo jefe es el conocimiento adecuado de sus empleados, en todo momento de la relación laboral.
4. En este modelo, los empleados, con su compromiso y desempeño, son los gestores de su desarrollo profesional.

9.3. Relaciones con la comunidad

La cooperativa hace un aporte a la comunidad en general y universitaria en particular, reflejado en una actuación empresarial con principios éticos, estricta atención a las normas legales y con la disposición por hacer de sus empleados, ciudadanos con valores morales, sociales y profesionales. La proyección social y solidaria forma parte fundamental del ideario cooperativa de la entidad.

La cooperativa divulgará la información en carteleras, boletines institucionales y en otros medios legalmente exigidos, los estatutos, los reglamentos, el presente código, las normas internas sobre resolución de conflictos y en general toda la información necesaria que garantice al asociado la buena información.

9.4. Relación con otros interesados

Para la Cooperativa, es igualmente importante la relación con otros sectores como los proveedores de bienes y servicios, el Estado, la Universidad de Antioquia y demás instituciones en las cuales haga presencia.

9.5. Relaciones con proveedores y contratistas

Con los proveedores y contratistas existe una política permanente seria, la cual se rige por principios de respeto, equidad, responsabilidad y transparencia, comprometidas con el desarrollo económico del país dentro del cumplimiento de la normatividad que nos rige.

1. La Cooperativa se abstendrá de realizar negocios con personas naturales o jurídicas que no presenten un comportamiento ético, social y empresarial de acuerdo con los principios jurídicos vigentes.
2. En cuanto a prácticas de negocios se tienen establecidos los siguientes principios y condiciones:
3. Todos sus proveedores y contratistas mantendrán condiciones claras en sus operaciones, de tal forma que sea posible conocer en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en la relación comercial.
4. Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
5. Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
6. La selección proveedores y contratistas, se realizará considerando su rectitud, moralidad y sostenibilidad.
7. Serán consultados en la base de datos para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo al inicio y periódicamente durante la relación contractual.
8. En la selección de proveedores y contratistas se tendrá en consideración que estos apliquen una sana administración ambiental buscando controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente.

9.6. Relación con el Estado

En general existe un compromiso de cumplir con el orden institucional (Constitución y Leyes) y ser interlocutores ante el Estado para la definición de políticas públicas sobre cooperativismo y economía solidaria.

COOPRUDEA se compromete a mantener unas relaciones armónicas con los diferentes órganos de control, inspección y vigilancia, y con las demás entidades

estatales, y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se compromete a evaluar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

9.7. Relación con la Universidad de Antioquia y demás IES

Para la Cooperativa es fundamental mantener relaciones cordiales con la Universidad de Antioquia y las demás Instituciones de Educación Superior (IES) para lograr su desarrollo y realizar las operaciones y actividades con sus asociados, de manera que se logre una mejor calidad de vida para la comunidad universitaria y los profesionales del país.

10. CAPÍTULO 10 - ADOPCIÓN DE POLÍTICAS

La Cooperativa adopta las políticas establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Externa 94 de 2025, “Guía para la implementación de mejores prácticas de buen gobierno para empresas solidarias supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria”. En especial, adopta las siguientes políticas:

10.1. Política ambiental

La Cooperativa favorecerá una sana administración ambiental buscando controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para el logro de estos fines se propone:

1. Incorporar dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación que contribuyan al mejoramiento ambiental y dar cumplimiento a las disposiciones legales;
2. Establecer políticas que enfaticen en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas de prestación de sus servicios, con participación activa de los empleados, los proveedores y terceros;
3. Desarrollar, diseñar, realizar actividades, y proveer sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos;

4. Promover la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

10.2. Protección de la propiedad intelectual

COOPRUDEA cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

1. Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos;
2. Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado;
3. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros;
4. Educará, entrenará y motivará a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual;
5. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de esta.

10.3. Políticas contra la corrupción

COOPRUDEA adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar a sus asociados la buena destinación de los recursos. En función de este principio:

1. Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de la organización solidaria;

2. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos;
3. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia;
4. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales;
5. Promoverá el control social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
6. Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado;
7. Capacitará a los administradores, empleados y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad;
8. Apoyará al Comités de Ética en el ejercicio de sus actividades, para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros;
9. Evitará que Cooprudea sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo, a través de los mecanismos definidos para el control de los riesgos a que está expuesta, en virtud de su actividad financiera especializada.

10.4. Políticas de inversión social

La Cooperativa buscará desarrollar programas de mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general y en particular de la comunidad universitaria, promoviendo y estimulando la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general a través del Fondo de Solidaridad y demás fondos sociales.

11. CAPÍTULO 11 - TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

11.1. Conflictos de interés

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a

intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

11.2. Situaciones generadoras de conflicto de interés

Las siguientes situaciones se consideran como generadoras de conflictos de interés:

1. La relación entre Directivos, Administradores y empleados, con parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o único civil.
2. La celebración de contratos diferentes a los financieros que celebra COOPRUDEA con sus asociados mientras estén actuando como Directivos, Administradores y Empleados de la cooperativa.
3. La celebración de contratos de prestación de servicios o de asesoría con COOPRUDEA con los cónyuges y los familiares que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y único civil de los Directivos, Administradores, empleados y Revisoría Fiscal.
4. El desempeño de los Empleados de COOPRUDEA como miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.
5. En caso de haber existido vínculos con COOPRUDEA como Directivo, Administrador o Empleado, sólo podrá postularse a ocupar cargos contados doce (12) meses después de haber hecho dejación del cargo social o de control o retirarse como Empleado.
6. La Revisoría Fiscal en ejercicio y su suplente, no podrán ser Asociados de COOPRUDEA.
7. El Empleado que sea cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o único civil, no podrá analizar ni participar en la aprobación de operaciones activas de crédito de un solicitante con el cual tenga cualquiera de esos vínculos.
8. El análisis y aprobación de créditos solicitados por personas jurídicas respecto de las cuales el empleado que participa en dichas gestiones sea su representante legal, directivo, administrador, socio(a) con una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social. Igual aplica cuando existen relaciones de parentesco: Cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o único civil.

9. La adquisición o contratación por parte de COOPRUDEA de propiedad, planta y equipo a personas jurídicas, respecto de las cuales los Directivos, Administradores y Empleados de COOPRUDEA ostente cualquiera de las mismas calidades señaladas en el numeral 3, o sea socio en porcentaje de participación superior al cinco por ciento (5) en el capital social.
10. Toda operación que se celebre en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo Directivo, Administrador o Empleado y que contenga los elementos de conflicto de interés consagrados en este Código.
11. Los Directivos y Administradores no podrán votar cuando se trate de asuntos que afectan su responsabilidad.
12. Se evitará que, entre los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Representante Legal y sus suplentes, prevalezca una condición de deudores netos de COOPRUDEA. El Consejo de Administración de acuerdo con las normas legales, estatutarias, la estructura administrativa y de operación, establecerá los límites de operaciones que sean necesarias para los comités, administradores y Empleados, para mantener la integridad, transparencia y control en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

En tal sentido, se entienden incorporados al Código de Buen Gobierno de la Cooperativa los siguientes reglamentos y códigos de conducta:

- Reglamento del Consejo de Administración.
- Código de Ética.
- Manual General de Riesgos y en especial “Manual SARC”.

11.3. Partes relacionadas

Una parte relacionada son los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Gerente o el Representante legal, los cuales están relacionados con la Cooperativa en la preparación, análisis, control y presentación de estados financieros.

Transacciones comerciales entre COOPRUDEA y sus Partes Relacionadas

Las transacciones comerciales entre COOPRUDEA y los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, la Gerencia y demás administradores y/o los

parientes y cónyuges o compañeros permanentes de aquellos, se encuentran sujetas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades aplicables a la contratación con COOPRUDEA como empresa del sector solidario, las cuales les prohíben contratar con la entidad.

Estas relaciones se orientan mediante la aplicación de la NIIF para PYMES en su sección 24. La información generada sobre las transacciones entre partes relacionadas se debe revelar en los estados financieros.

11.4. Informe Anual de Gobierno Corporativo

La Cooperativa deberá preparar anualmente un informe de gobierno corporativo, de cuyo contenido es responsable el Consejo de Administración, previa revisión e informe favorable de la Auditoría Interna, que se presenta junto con los demás informes de cierre de ejercicio.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Cooperativa, tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la empresa solidaria y explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio. Contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por COOPRUDEA y los principales cambios producidos, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera en el Título II Capítulo I presentación de Estados Financieros.

Este debe entenderse como buena práctica, pero que no sustituye ni condiciona informes estatutarios.

11.5. Glosario de términos

Administradores. Ejecutivos y directivos calificados como tal en los términos de Ley. En COOPRUDEA se consideran administradores los miembros del Consejo de Administración, el representante legal principal y su suplente, los directores y coordinadores.

Acreedores netos. Se entiende por tal aquellos asociados que tienen más recursos invertidos (por ejemplo, en ahorros, depósitos y aportes), que los que tiene prestados de la organización; es decir, deben menos de lo que tienen invertido en ella.

Asamblea General de Asociados o Delegados. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de COOPRUDEA, la cual podrá ser de asociados o delegados, y sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

Auditoría. Proceso sistemático de obtener y analizar objetivamente, frente a un patrón de referencia, los actos y hechos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.

Auditor interno. Persona responsable del Control Operativo que, como herramienta gerencial garantiza que todos los procesos de la Cooperativa se cumplan de acuerdo con la normatividad vigente, el Estatuto y los Reglamentos y se enfoquen al logro de la Misión y la Visión.

Gobierno corporativo. La forma como se administran y controlan las Organizaciones solidarias.

Comités auxiliares. Corresponde a colectivos que son nombrados por disposición legal, estatutaria o reglamentaria con el fin de apoyar las actividades del Consejo de administración, o quien haga sus veces.

Código de Buen Gobierno. Conjunto de relaciones entre la gerencia, los asociados, el Consejo de Administración o quien haga sus veces y otras partes interesadas, según las cuales las formas asociativas solidarias sin ánimo de lucro se fijan objetivos de desarrollo integral para sus asociados, así como los medios para su consecución y seguimiento.

Conflicto de Interés. Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Control social. Es aquel que se orienta a determinar el cumplimiento de los compromisos sociales de la Cooperativa con sus asociados, los procedimientos para el

logro de dichos compromisos, el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados y si se está realizando el objeto para el cual fue creada la Cooperativa.

Cooperativa. Es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada (según la definición de la Alianza Cooperativa Internacional).

Deudores netos. Se entiende por tal aquellos asociados que tienen menos recursos invertidos (por ejemplo, en ahorros, depósitos y aportes), que los que tiene prestados de la organización; es decir, deben más de lo que tienen invertido en ella.

Directivos. El grupo de personas que componen la Alta Gerencia; Presidentes ejecutivos, gerentes, directores, vicepresidentes y cualquier otro cargo que detente la representación legal de la Organización solidaria o facultades para la toma de decisiones de trascendencia para la misma.

Gerente o representante legal. La persona que detenta la máxima representación gerencial y legal de la Organización solidaria: presidentes ejecutivos, Gerentes Generales o directores generales.

Grupos de interés. Son los denominados “Stakeholders”. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la Organización solidaria. Se consideran Grupos de Interés entre otros: los asociados, los empleados, los usuarios de los servicios, competidores, los tenedores de títulos emitidos por la organización solidaria, organismos reguladores, de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la organización solidaria.

Habeas Data. Es el derecho que todo titular de información tiene de conocer, actualizar, rectificar u oponerse a la información concerniente a sus datos personales. El habeas data confiere un grupo de facultades al individuo para que, en ejercicio de la cláusula general de libertad, pueda controlar la información que de sí mismo ha sido recopilada por una central de información. En este sentido este derecho fundamental está dirigido a preservar los intereses del titular de la información ante el potencial abuso del poder informático.

Información confidencial de uso interno. Aquella cuya revelación contempla riesgo para la Organización solidaria e involucra estrategias de competitividad (invitaciones,

convocatorias, proyectos, portafolios de servicios, licitaciones, negociaciones o convenios, entre otros).

Información pública. Es aquella información de uso general, no clasificada como reservada o confidencial.

Información privada. Es aquella que por versar sobre información personal o no, y que, por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio.

Información reservada. Es aquella que por versar igualmente sobre información personal y sobre todo por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular - dignidad, intimidad y libertad- se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados "datos sensibles" o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc."

Oficial de Cumplimiento. Persona que es el responsable del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el correspondiente manual. Su principal rol es vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en la Circular Básica Jurídica y en los que determine la Entidad en materia de SARC.

Organización solidaria. Organizaciones vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Parte relacionada. Una parte relacionada son los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Gerente o el Representante legal, los cuales están relacionados con la Cooperativa en la preparación, análisis, control y presentación de estados financieros.

Retribución. Es la remuneración económica que reciben los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, o quienes hagan sus veces, en la Cooperativa.

Revisoría Fiscal. Función establecida legalmente, mediante la cual un contador público (nombrado para el efecto como Revisor Fiscal) y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Informa, además, sobre si los actos de los administradores, así como las operaciones registradas en los libros, se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo de administración o quien haga sus veces, de la respectiva Organización solidaria.

También informa sobre lo adecuado del sistema de control interno, el cumplimiento de ciertas normas legales y si la contabilidad y la correspondencia se han llevado y conservado en debida forma y sobre las medidas adoptadas por la Organización solidaria para el control de sus activos, así como de los activos de terceros en su poder.

11.6. Aprobación

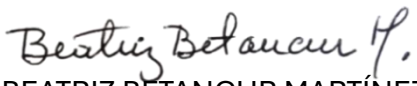
El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de COOPRUDEA en su sesión del día 11 de diciembre de 2019, según consta en el acta Número 904, modificado mediante el Acuerdo No. 001 del 11 de febrero de 2026 y rige a partir de la fecha de su expedición.

11.7. Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción
01	Diciembre 11 de 2019	Creación del documento Código de Buen Gobierno Aprobado por el Consejo de Administración en el Acta No.904 del 11 de diciembre de 2019.
02	Febrero 11 de 2026 Consejo Extraordinario	Se modifica mediante Acuerdo No.001 de 2026, adecuación a la reforma estatutaria 2025 y la Circular Externa 94 de Supersolidaria, Guía de Buen Gobierno.

En constancia firman:


SIXTO IVÁN OROZCO FUENTES
Presidente


BEATRIZ BETANCUR MARTÍNEZ
Secretaria